Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 18 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00063-00

Se reconoce personería a la sociedad Restrepo & Villa Abogados S.A.S., como apoderada judicial de la llamada en garantía Chubb Seguros Colombia S.A., quien para el caso designó a la abogada Ana Colombia Valencia Cárdenas para su representación, en los términos y para los efectos del poder conferido, a quien se le tiene por notificada del auto admisorio del llamamiento en garantía realizado por la Cruz Roja Colombiana Seccional Bogotá y Cundinamarca, por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G. del P.

Adviértase que dicha sociedad contestó en tiempo el llamamiento en garantía, formulando medios exceptivos (archivo 004 Cdo. 4), archivos remitidos a través de mensaje de datos al llamante quien no se pronunció.

NOTIFÍQUESE, (3)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 010 del 18-02-2025

hhpr